



CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN.

ORDEN

Este documento se ha obtenido directamente del original, que contenía todas las firmas auténticas, y se han ocultado los datos personales y los códigos que permitían acceder al original.

Comunidad de Madrid**Exp.:** EXP.: ECON/000075/2024-M01

Unidad administrativa:

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN

Orden 536/2026 de la Consejería de Digitalización, por la que se modifica el contrato administrativo denominado "SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE LA AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID", suscrito originalmente entre la AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA SA, con NIF A79252219, y posteriormente cedido a la Consejería de Digitalización mediante acuerdo de 4 de diciembre del 2025.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 190, 191, 203 y 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 102 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones de aplicación, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Mediante Resolución nº 540/2024, de 5 de septiembre de 2024, de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, se adjudicó el contrato de servicios titulado "Servicio de vigilancia y protección de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid (Exp.: ECON/000075/2024)", a la empresa SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A. (NIF: A79252219), por un importe total de 2.468.948,13 euros (IVA incluido), estableciéndose un plazo de ejecución de treinta y seis meses, comprendido entre el día 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2027. Dicho contrato fue suscrito por ambas partes en los términos acordados el día 30 de septiembre de 2024

SEGUNDO. - Con fecha 4 de diciembre de 2025, se formalizó el acuerdo de cesión del contrato entre la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid y la Consejería de Digitalización,

**Comunidad de Madrid****Exp.:** EXP.: ECON/000075/2024-M01

Unidad administrativa:

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN

mediante el cual esta última se subroga en la posición de entidad contratante en todos los derechos y obligaciones derivados del contrato, sin que esta subrogación, efectiva desde el día 1 de enero de 2026, suponga modificación alguna en su contenido. Entre las consecuencias de la citada subrogación, se encuentra la asunción de la plena responsabilidad en la gestión, control de ejecución y abono de las obligaciones derivadas del contrato a partir de la fecha indicada

TERCERO- En cuanto a la posibilidad de modificación contractual, el apartado 20 de la cláusula primera del PCAP de este expediente recoge el supuesto necesario para la aprobación de una eventual modificación contractual en este expediente de contratación, en los siguientes términos

“En caso de ser necesaria la realización de un número de horas superior o inferior al establecido en el Apartado 6.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas, para cada uno de los trabajos que constituyen el objeto del contrato del servicio de vigilancia-protección, debido a necesidades extraordinarias de incremento o disminución de horas de prestación de servicio derivadas de la mayor o menor carga de trabajo.”

En cuanto al procedimiento a utilizar para la modificación, señala el citado apartado:

“El expediente de modificación del contrato se iniciará a propuesta de la Dirección que tiene encomendado el seguimiento y control de la ejecución del contrato. A tal efecto, redactará un informe en el que justifique la necesidad de modificar el contrato, y la concurrencia de alguno de los supuestos recogidos en el presente apartado, y se describan los términos y condiciones de modificación, así como la valoración económica de la misma.

Una vez efectuada dicha propuesta, y acordado el inicio del procedimiento por el Órgano de Contratación, se dará trámite de audiencia al contratista, y se solicitará informe a los Servicios Jurídicos y, en su caso, informe de la Dirección General de Presupuestos de la Comunidad de Madrid.

Concluidos dichos trámites se requerirá la aprobación de la modificación por parte del Órgano de Contratación, que será notificada al contratista.

En la resolución dictada se fijarán los términos en que se ha de reajustar la garantía definitiva depositada por el contratista, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato



ORDEN

Comunidad de Madrid

Exp.: EXP.: ECON/000075/2024-M01

Unidad administrativa:

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN

resultante de la modificación.

La modificación se formalizará en documento administrativo, en los términos indicados en los Artículos 153 y 203 de la LCSP.”

CUARTO-. En fecha 24 de julio de 2026, se emite memoria justificativa y económica para la ampliación del servicio, suscrita por el SUBDIRECTOR GENERAL DE ANALISIS Y ORGANIZACIÓN, en la que se en síntesis se informa de que:

“Se propone la modificación del contrato con el objeto de incrementar el número de horas de servicio de vigilancia y protección para dotar de un nivel de seguridad adecuada a los eventos que se celebren en el centro de innovación fuera del horario de trabajo habitual y cubrir las posibles eventualidades que pudieran surgir durante su desarrollo.

Las horas de servicio que se incrementen, respecto a las originalmente previstas, se constituirán como una “bolsa de horas” con la que se abonarán los servicios cuya ejecución no se ajuste al horario ordinario contemplado en los pliegos. Su uso, por tanto, tendrá carácter excepcional”

QUINTO-. En concreto, en cuanto al alcance de la modificación se señala en la citada memoria de 24 de julio del 2026, que según las necesidades previstas, será por un importe máximo de las siguientes horas y con la siguiente distribución:

Tipo	4m 2026	9m 2027	Totales
Laborable diurna	5 horas	13 horas	18 horas
Laborable nocturna	3 horas	7 horas	10 horas
Festivo diurna	71 horas	176 horas	247 horas
Festivo nocturna	10 horas	25 horas	35 horas
TOTAL	89	221 horas	310 horas



ORDEN

Comunidad de Madrid

Exp.: EXP.: ECON/000075/2024-M01

Unidad administrativa:
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN

SEXTO- En cuanto al importe de dicha modificación, según al apartado 7 de la citada memoria, esta se cifra en un importe de 8.651,50 (IVA INCLUIDO) euros resultantes de multiplicar el número de horas a incluir en la denominada bolsa, por el precio/hora de la adjudicación inicial y se propone su imputación al subconcepto presupuestario 942M.22701, siendo los cálculos realizados los que siguen;

COSTE BOLSA DE HORAS

Tipo	Horas	Precio	Total BI
Laborable diurna	18	21,33 €	383,91 €
Laborable nocturna	10	23,27 €	232,65 €
Festivo diurna	247	22,90 €	5.656,23 €
Festivo nocturna	35	24,82 €	868,85 €
COSTE TOTAL			7.141,64 €

DISTRIBUCIÓN MENSUAL

Mensualidades	Mensualidad	Redondeada	BI redondeada	IVA	TOTAL
13	549,36 €	550,00 €	7.150,00 €	1.501,50 €	8.651,50 €

SEPTIMO- Asimismo, conforme a lo señalado en el apartado 6 de la citada memoria, consta en el expediente que se ha solicitado (22 de julio de 2026) y obtenido la conformidad del contratista, con fecha 22 de julio de 2026.

OCTAVO- Este expediente de modificación contractual ha sido objeto de Informe Jurídico, emitiéndose informe favorable por parte del Servicio Jurídico de la Consejería de Digitalización en fecha 12 de agosto de 2026. Asimismo, el expediente fue fiscalizado por la Intervención Delegada de la Consejería de Digitalización en fecha 3 de septiembre de 2026.

A los anteriores hechos, le corresponden los siguientes



CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN.

ORDEN

Comunidad de Madrid

Exp.: EXP.: ECON/000075/2024-M01

Unidad administrativa:

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO- Régimen Jurídico

La legislación aplicable a la modificación de este contrato es la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), así como las normas reglamentarias de desarrollo que resulten de aplicación.

Asimismo, deberá considerarse lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este expediente de contratación, y en documento contractual formalizado, todos ellos documentos que constan en el expediente.

SEGUNDO- Competencia

En cuanto a la competencia para la modificación contractual el artículo 190 de la LCSP establece que le corresponde al órgano de contratación la modificación de los contratos administrativos, siempre que concurren razones de interés público. En este expediente de contratación, el órgano de contratación competente es la Secretaria General Técnica de la Consejería de Digitalización, por delegación, del Consejero de Digitalización conforme Orden 47/2024, de 1 de abril, de la Consejería de Digitalización, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en distintos órganos de la Consejería (BOCM nº 90, 16 de abril de 2024).

TERCERO- Supuesto modificación contractual.

La memoria de modificación del 24 de julio de 2026 de la SGAO recoge en relación con la necesidad que justifica la modificación que,

“en lo que concierne al servicio de vigilancia y protección, objeto del contrato, la presencia de personas ajenas a la Consejería durante sábados, domingos y festivos, tanto durante el día como de noche, requiere que se tengan que extender los horarios de trabajo habitual establecidos en el PPT para la ejecución de las labores ordinarias,



Comunidad de Madrid

Exp.: EXP.: ECON/000075/2024-M01

Unidad administrativa:

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN

de ahí la necesidad de incrementar el número de horas de servicio, creando a tal efecto una bolsa de horas de la cual carece el contrato. De esta forma, con la constitución de esta bolsa de horas, se refuerza la ejecución prevista en el contrato, al dotarle de una mayor capacidad para responder de una manera más efectiva ante cualquier situación de carácter extraordinario, lo que redundará en una mayor calidad del servicio que se presta."

Adicionalmente se informa, en síntesis, que dicha necesidad de modificación deriva de la celebración de eventos extraordinarios como "Hackaton"

Por tanto, de lo anterior se desprende que la modificación propuesta se encuadra dentro del supuesto del artículo 204 de la LCSP, modificación prevista en el PCAP, por encuadrarse dentro de lo previsto en el PCAP conforme a lo expuesto en el antecedente **TERCERO**.

QUINTO. - Otras cuestiones a tener en cuenta en la modificación que se pretende realizar son las relativas a:

1. Razones de interés público:

El artículo 203.1 de la LCSP establece que los contratos solo pueden modificarse por razones de interés público, y la propuesta de 24 de julio del 2026 expone dichas razones, informando ,en síntesis, de que la necesidad deriva de la celebración de un mayor número de actividades en el denominado Centro de Innovación Digital Digitaliza Madrid, cuya gestión corresponde a la consejería de digitalización.

2. Respecto al límite de la modificación propuesta: El apartado 1º de la cláusula 20 del citado PCAP dispone que:

"El importe de las modificaciones previstas del contrato, acordadas siguiendo el procedimiento que se detalla en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no podrá exceder del 20 % del precio de adjudicación del contrato"



ORDEN

Comunidad de Madrid

Exp.: EXP.: ECON/000075/2024-M01

Unidad administrativa:
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN

Siendo, el importe de la modificación propuesta 8.651,50 euros y el precio de adjudicación del contrato 2.468.948,13 euros, resulta que el importe de la modificación es de un 0,35% del precio de adjudicación, encontrándose por lo tanto dentro del límite de modificación

3. **En cuanto a la reposición de la garantía**, en la cláusula 14 del PCAP de referencia se dispone que *“.Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación”*

Por ello, el contratista deberá constituir garantía definitiva por importe del 5% de la modificación propuesta, sin IVA.

Por tanto, conforme a lo anteriormente expuesto, la modificación propuesta cumple con lo previsto en los preceptos aplicables mencionados y por ello,

DISPONGO

PRIMERO. – Modificar el contrato administrativo denominado Servicio de vigilancia y protección de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid (Exp.: ECON/000075/2024 formalizado entre la AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y la empresa SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A. (NIF: A79252219) en fecha 30 de septiembre del 2024, contrato que fue cedido a la Consejería de Digitalización por acuerdo de 4 de diciembre del 2025, en los términos de la propuesta de la Subdirección General de Análisis y Organización de 24 de julio de 2026, por un importe de 8.651,50 euros, según la siguiente distribución de anualidades, y la imputación presupuestaria a la partida 942M.22701.

Anualidad	Cuantía
2026	1.996,50 €
2027	6.655,00 €



CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN.

ORDEN

Comunidad de Madrid

Exp.: EXP.: ECON/000075/2024-M01

Unidad administrativa:

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN

SEGUNDO. - Requerir a la empresa contratista para la constitución de la garantía definitiva, y para la posterior formalización del modificado.

TERCERO. - Notificar esta resolución a la empresa contratista y dar publicidad a la misma en el Perfil del Contratante.

En Madrid, a fecha de la firma
EL CONSEJERO DE DIGITALIZACIÓN
P.D. Orden 47/2024, de 1 de abril (BOCM 16/04/2024)
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA.

Firmado digitalmente por: JUDIT DIEZ MANZANEDO
Fecha: 2026.09.03 17:23

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.